ORDENANZA MUNICIPAL N° 22-2025-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2025, de fecha 11 de junio de 2025, Informe Técnico N° 0185-2025-MPY/07.15, de fecha 27 de mayo de 2025, Informe Legal N° 0201-2025-MPY-ALE/GIyDL, de fecha 28 de mayo de 2025, Informe N° 0511-2025-MPY/07.10, de fecha 02 de junio de 2025, Informe Legal N° 433-2025-MPY/05.20, de fecha 06 de junio de 2025, Informe N° 0136-2025-MPY/02.20, de fecha 06 de junio de 2025, Informe N° 137-2025-MPY/06.10, de fecha 06 de junio de 2025, Dictamen N° 004-2025-CM-MPY/CO-TSV, de fecha 11 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.2 del artículo 73° y los numerales 1.2 y 1.4 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que es función de las Municipalidades normar, regular y organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos, regular el transito urbano de peatones y vehículos, así como normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes autorizaciones y/o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala a las Municipalidades, como autoridades competentes respecto al transporte y tránsito terrestre según corresponda, constituyendo objetivos permanentes de la institución municipal, preservar la seguridad, dar fluides el tránsito vehicular y peatonal, educar y capacitar a la población en el correcto uso de las vías públicas y a respetar las señales de tránsito;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC – Texto Único ordenado del Reglamento Nacional de Transito – Código de Tránsito, acorde con, lo estipulado por el artículo 11° del Decreto supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración del Transporte, establecen que las Municipalidades Provinciales tienen competencia normativa, de gestión y fiscalización del tránsito y transporte dentro de su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley, ejerciendo sus competencias a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Alc./JARJ

Que, con la ordenanza Municipal N° 029-2023-MPY, se aprobó el Nuevo Plan Vial de la Ciudad de Yungay, en la cual se determinan y clasifican las vías, sentidos de circulación vehicular, se establecen los paraderos provisionales para el servicio público regular y especial, zonas del parqueo rentado y zonas rígidas para el estacionamiento de vehículos;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0185-2025-MPY/07.15, de fecha 23/05/2025, el jefe (e) de la División de Tránsito y Transporte Público, remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2023-MPY"**, precisando que la finalidad es mejorar la administración pública, el ordenamiento vehicular y poder ejecutar las fiscalizaciones dentro del principio de legalidad. En consecuencia, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, mediante proveído de fecha 27 de mayo de 2025, solicita opinión legal a la Asesora Legal Externa;

Que mediante Informe Legal N° 0201-2025-MPY-ALE/GIyDL, de fecha 28 de mayo de 2025, la Asesora Legal Externa de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite opinión legal al despacho del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local señalando que, que la presente Ordenanza Municipal esta dentro de los parámetros establecidos conforme a la normativa vigente; por lo que, recomienda elevar el presente el presente expediente administrativo al Concejo Municipal, para su revisión y su aprobación conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Informe N° 0511-2025-MPY/07.10, de fecha 02 de junio de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite al despacho del Gerente Municipal el informe legal señalado en el párrafo precedente con todos los actuados sobre el proyecto de ordenanza municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 029-2023-MPY, solicitando que mediante su despacho derive a la Secretaría General para que continue con el trámite administrativo. En consecuencia, el Gerente Municipal mediante proveído de fecha 03 de junio de 2025, solicita informe legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 433-2025-MPY/05.20, de fecha 06 de junio de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite opinión legal al despacho del Gerente Municipal precisando que; se recomienda elevar el presente proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2023-MPY, al Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación, debiendo tener en consideración que esta oficina estima procedente su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0136-2025-MPY/02.20, de fecha 06 de junio de 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, eleva el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2023-MPY, al despacho del Alcalde señalando que se cuenta con opinión legal favorable; por lo que, disponga su remisión al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 137-2025-MPY/06.10, de fecha 06 de junio de 2025, la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite los actuados al presidente de la Comisión Ordinaria de Tránsito y Seguridad Vial, para que posterior a su revisión emitan el dictamen correspondiente;

Alc./JARJ

Que, mediante el Dictamen N° 004-2025-CM-MPY/CO-TSV, de fecha 11 de junio de 2025, la Comisión Ordinaria de Tránsito y Seguridad Vial, eleva al Pleno del Concejo Municipal la propuesta de APROBAR el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2023-MPY;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que estable que es atribución del Concejo Municipal, el Concejo Municipal Provincial de Yungay, POR MAYORIA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2023-MPY

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, en todos sus extremos el literal C) DE LA UBICACIÓN DE LOS PARADEROS PROVISIONALES PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y EL SENTIDO DE DU CIRCULACIÓN, del Nuevo Plan Vial de la Ciudad de Yungay, en los siguientes extremos:

C) DE LA UBICACIÓN DE LOS PARADEROS PROVISIONALES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y EL SENTIDO DE SU CIRCULACIÓN.

a. **Para el servicio de transporte regional de ámbito Nacional.** - Las empresas de transporte de este servicio podrán utilizar sus agencias para el embarque y desembarque de pasajeros, los cuales tendrán un lapso de tiempo de 05 minutos como máximo para dicha actividad.

b. **Servicio de transporte interprovincial de ámbito Regional.** - Los vehículos que prestan el servicio en la ruta Huaraz-Caraz, deberán usarán las áreas aledañas de la carretera central para embarcar y desembarcar sus pasajeros; quedando totalmente prohibido parquear sus vehículos en espera de pasajeros.

- **Sentido de circulación:**
  - **de Sur a Norte**. - Ingresan por la Av. Centenario (carretera central), embarcan y/o desembarcan sus pasajeros, para continuar por la misma Av. Centenario (carretera central) hacia la cuidad de Caraz.
  - **de Norte a sur**. - Ingresan por la Av. Centenario (carretera central), embarcan y/o desembarcan sus pasajeros, para continuar por la misma Av. Centenario (carretera central) hacia la cuidad de Huaraz.
  - Bajo ninguna circunstancia estos vehículos parquearán en la Av. Centenario (carretera central) y/o ingresaran a la ciudad estando en servicio, su incumplimiento será sancionado.

c. **Servicio de Transporte Provincial Interurbano.** – Este servicio según el plan regulador de rutas consta de 19 rutas, pero los que tienen como paradero inicial en la ciudad de Yungay son:

Alc./JARJ

1) **Ruta: YM-01- (Yungay – Mancos)**:
   a. **Paradero**: infraestructura del paradero transitorio, de acuerdo a la siguiente ubicación, máximo 04 vehículos en el paradero por turno (ver gráfico).
   b. **Zona de Parqueo:** área libre al lado este de la av. Centenario colindante con la Mz B de la Urbanización Santa Rosa.
   c. **Sentido de circulación**. - Salen de su parqueo, luego ingresan por la puerta 01, a su paradero establecido, esperan su turno y salen por la puerta 02 y continúan por la carretera central a su destino.
   d. **Frecuencia de salida**. - El vehículo de turno deberá de salir del paradero en el plazo máximo de 10 minutos, su incumplimiento será sancionado.

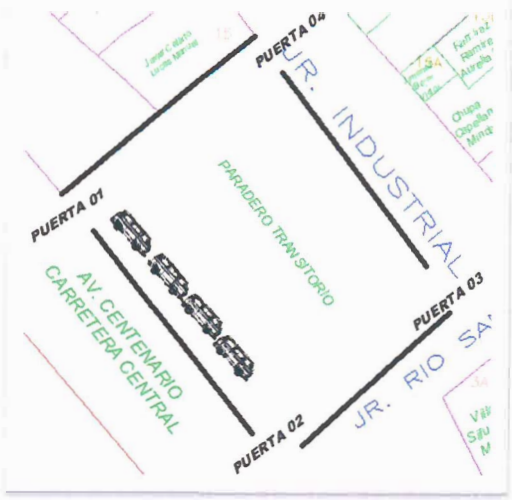

2) **Ruta: YHLL-02- (Yungay – Huarca-Llanganuco)**.
   a. **Paradero Publico**: Intersección entre la Av. Ignacio Ramos Olivera y la Av. Ignacio Figueroa.
   b. **Zona de Parqueo:** mismo paradero.
   c. **Sentido de circulación**.
      - **Ingreso al paradero público de Norte a Sur**. - Ingresan por la Av. Ignacio Figueroa, Giran por la Av. Ignacio Ramos Olivera e ingresan a su paradero.
      - **Salida de su paradero de Sur a Norte**. – Salen de su paradero, giran por la Av. Ignacio Figueroa y continúan con el recorrido de su ruta.

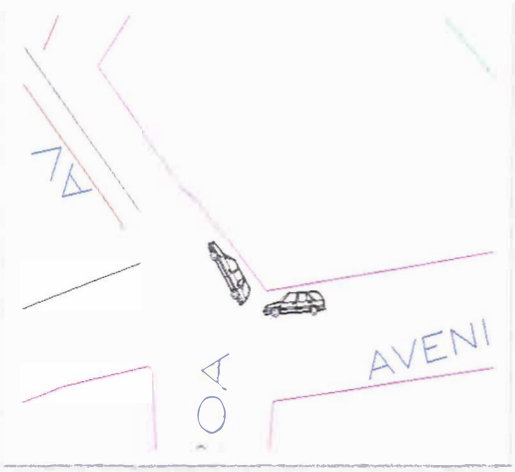

3) **Ruta: YL-03- (Yungay – Loma)** y la **Ruta: YP – 11 – (Yungay – Patapata).**
   a. **Paradero**: Infraestructura del paradero transitorio, de acuerdo a la siguiente ubicación, máximo 04 vehículos en el paradero por turno (ver gráfico).
   b. **Zona de Parqueo:** área libre al lado este de la av. Centenario colindante con la Mz B de la Urbanización Santa Rosa.
   c. **Sentido de circulación**. - Salen de su parqueo, luego ingresan por la puerta 01, a su paradero establecido, esperan su turno y salen por la puerta 03 y continúan por el Jr. industrial a su destino.
   d. **Frecuencia de salida**. - El vehículo de turno deberá de salir del paradero en el plazo máximo de 10 minutos, su incumplimiento será sancionado.

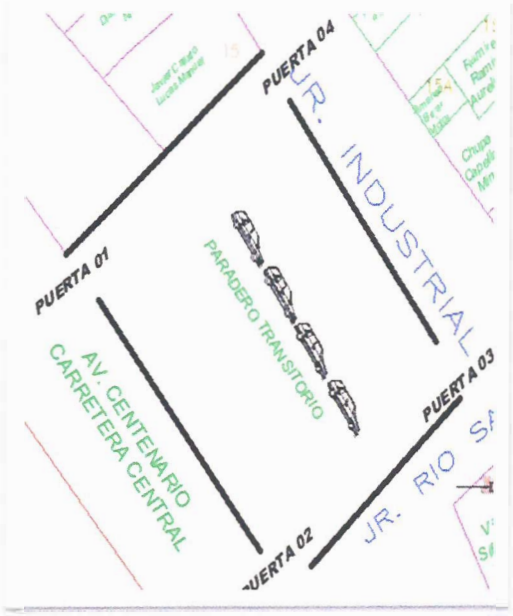

Alc./JARJ

4) **Ruta: YLL-04 – (Yungay – Huashao - Llanganuco).**
   a. **Paradero Publico**: cuadra 05 del Jr. Santo Domingo, intersección con la Av. 28 de Julio, como máximo 04 vehículos en el paradero.
   b. **Zona de Parqueo:** Las empresas deberán de buscar donde parquear bajo responsabilidad.
   c. **Sentido de circulación**.
      - **Ingreso al paradero público de Este a Oeste**. - Ingresan por la Av. Llanganuco, giran por el Jr. Santo Domingo llegando a su paradero.
      - **Salida de su paradero de Oeste a este**. – Salen de su paradero, giran por la Av. 28 de julio, continuando con el recorrido de su ruta.

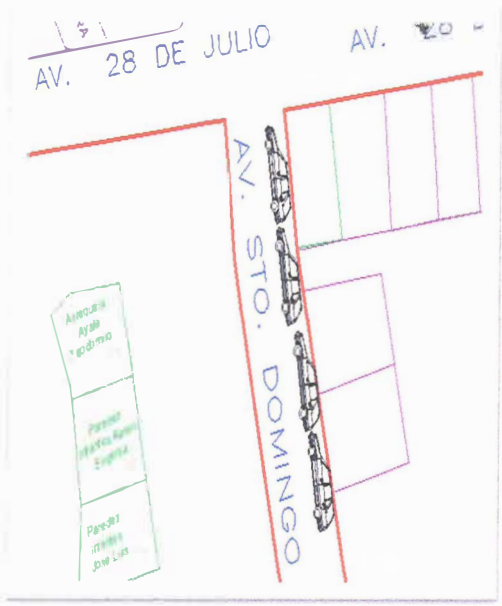

5) **Ruta: YST-05- (Yungay – Santo Toribio) y YCH-17 – (Yungay – Chuchin Alto).**
   a. **Paradero**: Infraestructura del paradero transitorio, de acuerdo a la siguiente ubicación, máximo 04 vehículos en el paradero por turno (ver gráfico).
   b. **Zona de Parqueo:** área libre al lado este de la av. Centenario colindante con la Mz. B de la Urbanización Santa Rosa.
   c. **Sentido de circulación**. - Salen de su parqueo, ingresan a su paradero establecido, esperan su turno y salen por la carretera central a su destino.

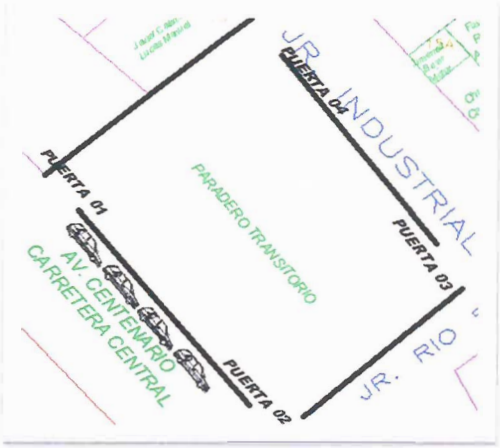

6) **Ruta: YY- 08 – (Yungay – Yanama).**
   a. **Paradero**: Infraestructura del paradero transitorio, de acuerdo a la siguiente ubicación, máximo 04 vehículos en el paradero por turno (ver gráfico).
   b. **Zona de Parqueo:** área libre al lado este de la av. Centenario colindante con la Mz. B de la Urbanización Santa Rosa.
   c. **Sentido de circulación**. - Salen de su parqueo, ingresan a su paradero establecido, esperan su turno y salen por la puerta 03 a su destino.

Alc./JARJ

7) **Ruta: YQ- 09 – (Yungay – Quillo).**

a. **Paradero**: Infraestructura del paradero transitorio, de acuerdo a la siguiente ubicación, máximo 04 vehículos en el paradero por turno (ver gráfico).

b. **Zona de Parqueo:** área libre al lado este de la av. Centenario colindante con la Mz B de la Urbanización Santa Rosa.

c. **Sentido de circulación**. - Salen de su parqueo, ingresan a su paradero establecido, esperan su turno y salen por la puerta 03 a su destino.

8) **Ruta: YU- 10 – (Yungay – Urbano). Servicio especial en vehículos menores (Mototaxis)**

1. **Paraderos Públicos**:

a. **Av. Arias Grazziani** lado colindante con el mercado central de Yungay, se permite únicamente 10 unidades en el paradero.

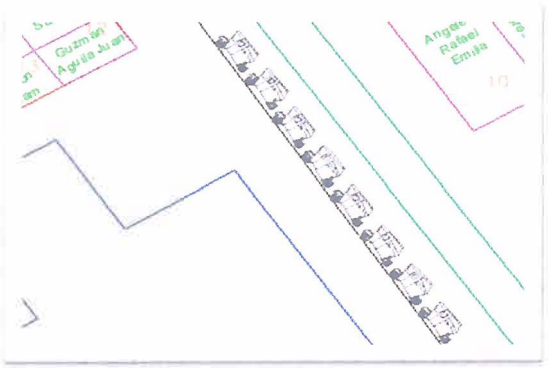

b. **Exterior del paradero transitorio**, Jr. Industrial colindante con el paradero transitorio se permite únicamente 06 unidades en el paradero.

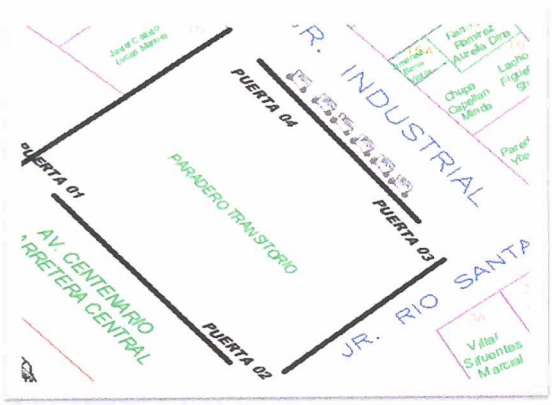

Alc./JARJ

c. **Primera cuadra del jr. 28 de julio** intersección con el Jr. Santa Rosa, se permite únicamente 06 unidades en el paradero.

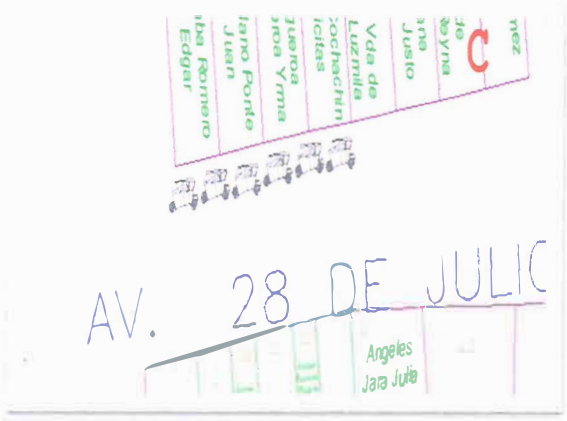

d. **Primera cuadra del jr. Atusparia intersección con la Alameda Arias Grazziani**, se permite únicamente 06 unidades en el paradero.

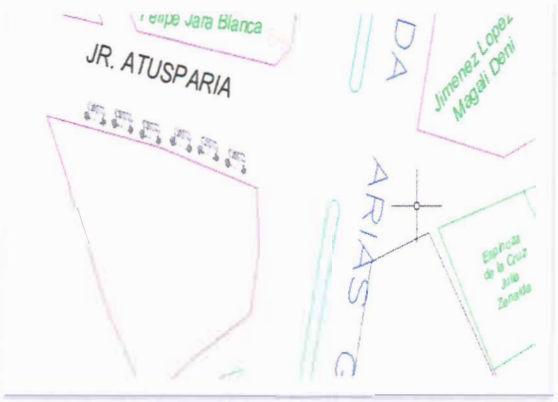

e. **Cuadra seis 06 de la Av. Llanganuco intersección con el Jr. Ignacio Ramos Olivera**, se permite únicamente 06 unidades en el paradero.

Alc./JARJ

9) **Ruta: YA – 12 – (Yungay – Atma).**
   a. **Paradero**: tercera cuadra de la Av. 28 de julio, máximo 04 vehículos en el paradero por turno (ver gráfico).
   b. **Zona de Parqueo:** Las empresas deberán de buscar donde parquear bajo su responsabilidad.
   c. **Sentido de circulación**.
      - **Ingreso al paradero público de Oeste a Este**. - Ingresan por la Av. Santo domingo o la Av. 28 de Julio llegando a su paradero.
      - **Salida de su paradero de Oeste a Este**. - Salen de su paradero, Av. 28 de julio y continúan el recorrido de su ruta.

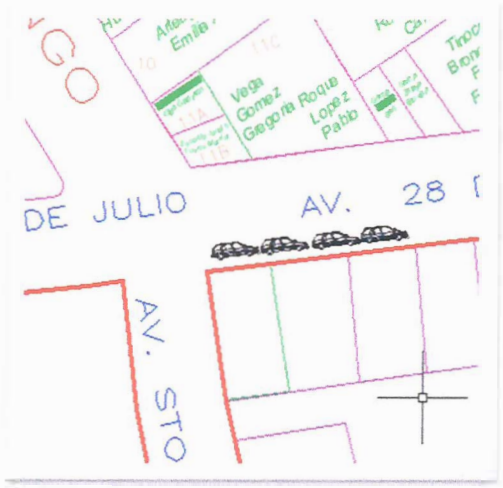

10) **Ruta: YAR-13 – (Yungay – Arhuay).**
   a. **Paradero**: segunda cuadra de la Av. 28 de julio, máximo 04 vehículos en el paradero por turno (ver gráfico).
   b. **Zona de Parqueo:** Las empresas deberán de buscar donde parquear bajo su responsabilidad.
   c. **Sentido de circulación**.
      - **Ingreso al paradero público de Oeste a Este**. - Ingresan por la Av. 28 de Julio llegando a su paradero.
      - **Salida de su paradero de Oeste a Este**. - Salen de su paradero, Av. 28 de julio y continúan el recorrido de su ruta.

11) **Ruta: YC – 14 – (Yungay – Cayasbamba).**
   a. **Paradero**: Infraestructura del paradero transitorio, de acuerdo a la siguiente ubicación, máximo 04 vehículos en el paradero por turno (ver gráfico).
   b. **Zona de Parqueo:** área libre al lado este de la av. Centenario colindante con la Mz B de la Urbanización Santa Rosa.
   c. **Sentido de circulación**. - Salen de su parqueo, luego ingresan por la puerta 02, a su paradero establecido, esperan su turno y salen por la puerta 01 y continúan a su destino.
   d. **Frecuencia de salida**. - El vehículo de turno deberá de salir del paradero en el plazo máximo de 10 minutos, su incumplimiento será sancionado.

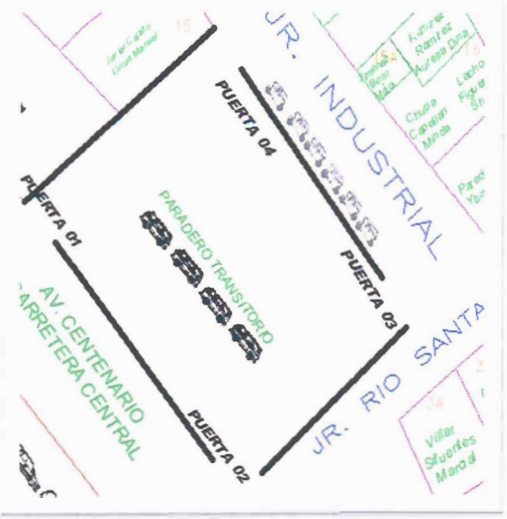

Alc./JARJ

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR, el numeral 10) al literal D) del plan vial que determina ESTABLECER LAS ZONAS RÍGIDAS del nuevo plan vial de la ciudad de Yungay, con la siguiente regulación:

10. Frontis del complejo turístico del campo santo: Zona Rígida (horario de 06:00 am hasta las 18:00 pm).

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR, el literal a) del numeral 4) y el literal a) del numeral 5), literal E) ESTABLECER LAS ZONAS DE PARQUEO RENTADO del Nuevo Plan Vial de la Ciudad de Yungay, con la siguiente regulación:

4. **Jr. Inés de salas:**
   a. **Sentido de circulación de ESTE a OESTE:**
      i. Cuadra 01: lado derecho, referencia colindante con la plaza de armas.
      ii. Cuadra 02: Lado derecho e izquierdo colindante con el complejo parroquial.

5. **Jr. 28 de octubre:**
   a. **Sentido de circulación de Oeste a Este**
      i. Cuadra 02: Lado derecho referencia hostal Yungay.
      ii. Cuadra 03: lado derecho e izquierdo parte alta del hostal Yungay.

ARTÍCULO CUARTO: MANTENER, vigente los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 029-2023-MPY, referidos a la clasificación vial y el sentido de circulación de la Ciudad de Yungay, clasificación de los servicios de transporte de la Provincia de Yungay, las zonas rígidas y las demás zonas de parqueo existentes aprobadas en el Nuevo Plan de la Ciudad de Yungay.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y a la División de Tránsito y Transporte Publico de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal cobrara vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (https://www.gob.pe/muniyungay).

POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, promulgo la presente Ordenanza Municipal, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en la Municipalidad Provincial de Yungay, a los 11 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alc./JARJ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY
José Antonio Romero Jara
ALCALDE PROVINCIAL
DNI N° 31404358